



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-84694664-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Diciembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-60818792- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1548-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del RE-2020-60818355-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1882/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.04 15:51:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.04 15:51:17 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 2020, se reúnen HECTOR OMAR DI FEO, RUBEN OSCAR MAIDANA, MARCELO ELBIO ROLDAN, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y por la parte empresaria la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio en Avenida del Libertador 1092, CABA, representada en este acto por el Señor Carlos Gasperi en su condición de delegado paritario de la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas.-

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 460/06 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Incorporar a partir del 1 de agosto de 2020 a los sueldos básicos de convenio el importe de \$ 4000 establecido por decreto 14/2020, de acuerdo a la escala ESTABLECIDA EN EL ANEXO I,

SEGUNDO: Establecer una ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA POR ÚNICA VEZ de \$ 4000, a pagar en dos cuotas de \$ 2000 cada una, junto con los haberes de septiembre y octubre de 2020. Por ser esta una asignación no remunerativa, estará exenta de los aportes y contribuciones de la seguridad social, excepto para los Aportes y Contribuciones a la obra social.

En caso que el Gobierno Nacional disponga por decreto algún pago en los períodos establecidos para la asignación especial no remunerativa, a los trabajadores comprendidos en este CCT, esta asignación será absorbida hasta su concurrencia.

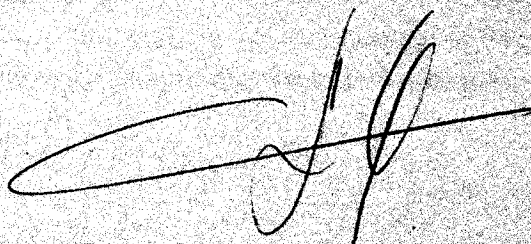
TERCERO: las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo en mayo de 2021, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU

IMPACTO SOCIOECONÓMICO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS.

CUARTO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTAN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APORTE SOLIDARIO y DEL SEGURO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.

DE IGUAL MODO LOS EMPLEADORES DEBERÁN INGRESAR UNA CONTRIBUCIÓN DEL 1% DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES DE SUS DEPENDIENTES, CON UN TOPE DE \$800 POR MES Y POR EMPRESA. EL QUE DEBERÁ SER DEPOSITADO EN LA CUENTA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA E VIVERISTAS.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBEN 3 EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS



ANEXO I

**SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS
ACUERDO PARITARIO C.C.T. 460/06**

CATEGORIA	FEBRERO 2020	AGOSTO 2020
OPERARIO/Trabajador no especializado	\$ 23.561,11	\$ 27.561,11
MEDIO OFICIAL/Trabajador semi-especializado	\$ 24.743,62	\$ 28.743,62
OFICIAL ESPECIALIZADO/ Trabajador especializado	\$ 25.433,98	\$ 29.433,98
OFICIAL ESPECIALIZADO EN ATANCIÓN AL CLIENTE	\$ 25.433,98	\$ 29.433,98
OFICIAL CONDUCTOR	\$ 25.944,49	\$ 29.944,49
SUPERVISOR/ ENCARGADO	\$ 30.573,04	\$ 34.573,04

OTROS ADICIONALES VIGENTES

ANTIGÜEDAD: El 1 % del sueldo básico por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo bruto

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 458/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

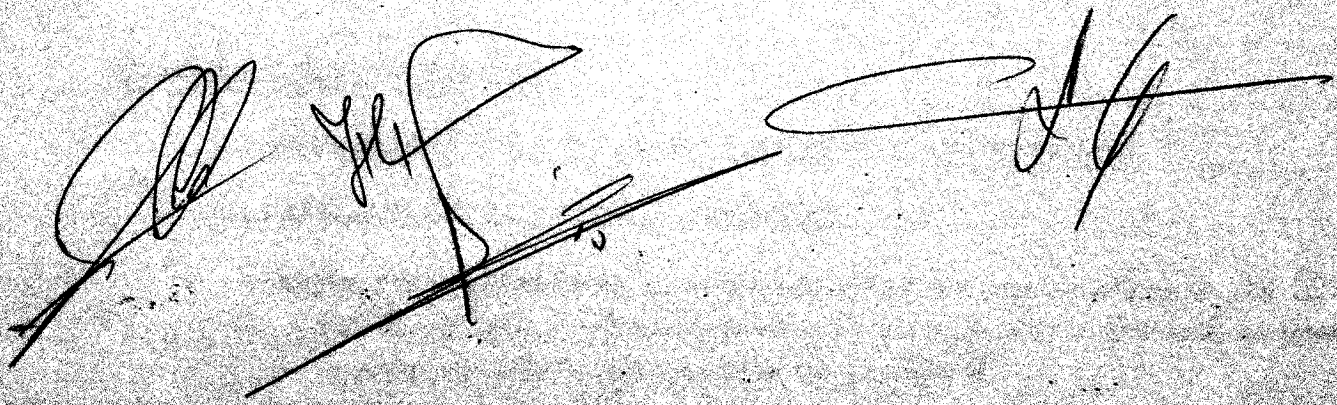
Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensarán este aporte con el pago de la cuota sindical.

Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensarán este aporte con el pago de la cuota sindical.

CUOTA SINDICAL: 2 % sobre el sueldo bruto al personal afiliado

SEGURO DE SEPELIO: 1% sobre el sueldo para todo el personal comprendido en el CCT460/06.

APORTE PATRONAL: Se establece una aporte patronal a la Asociación Argentina de Viveristas, del 1% sobre las remuneraciones de los dependientes de cada empleadora, con un tope máximo de pesos ochocientos (\$800), por mes por empleador. Que tiene como objetivos específicos solventar el desarrollo, difusión, concientización y control de acciones asociativas tendientes a: a) Combatir las contrataciones laborales irregulares, difundiendo los beneficios de la regularización de la totalidad de las contrataciones, de manera de incluir a todos los trabajadores dentro del sistema jubilatorio y de obra social. -b) Lograr el cumplimiento de las de las normas de seguridad e higiene laboral, a fin de disminuir cantidad de los accidentes de trabajo, que por un lado incapacitan y marginan de la actividad laboral al trabajador, con serias consecuencias para sí y su entorno familiar. Y por otro debilitan el sostén económico de las fuentes de trabajo, generando erogaciones que ponen en riesgo su existencia. -c) Combatir la competencia desleal por parte de establecimientos clandestinos, que subsisten al margen del cumplimiento de la legislación antes citada y omiten el pago de las tasas e impuestos y contribuciones municipales, Provinciales y Nacionales. -





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1548-20 Acu 1882-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.